

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE N° 200-363/22.-
Agdos. 700-738/20, N° 715-3154/20 y
N° 715-2477/17.-
B.R.

DECRETO N° 432 s.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por la Abogada Agustina Infante, en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. Maria Luisa Alarcón, D.N.I. N° 16.971.207, en contra de la Resolución N° 002504-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 31 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 6174-HMI-2018, se rechazó la solicitud modificación del Adicional por Tarea Crítica, efectuada por la Sra. Alarcón, personal de planta permanente del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana;

Que, por tal decisorio la apoderada legal de la Sra. Alarcón interpone Recurso Jerárquico, como consecuencia de la denegatoria tácita emitiéndose la Resolución N°002504-S-2022, que rechaza el recurso jerárquico deducido, siendo notificada a la recurrente en fecha 14 de septiembre de 2022;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la recurrente interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiendo que, como se desprende de los antecedentes e informes agregados a autos, la solicitante carece de sustento, dado que la Dirección Provincial de Hospitales en carácter de órgano competente para determinar si corresponde el otorgamiento del adicional por tareas críticas señala que no corresponde el reconocer el apercibimiento de la bonificación por tal adicional atento a las tareas desarrolladas por la recurrente como enfermera Jefa de la Unidad de Terapia Intensiva de conformidad a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 517-S/08, ya que tal tarea no se encuentra determinada en el listado de funciones, por lo que no se reúnen los elementos necesarios ni suficientes que cumplan como requisito fundamental al "Determinante de Contacto";

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechaza el remedio recursivo tentado

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICADO
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
CLAUDIA INESA ROSSI
A/C Jefatura de Asesoría
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



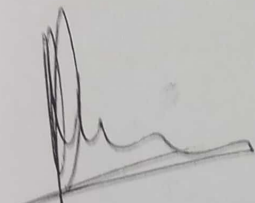
DECRETO N°

432

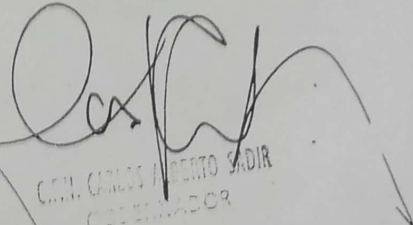
-S-

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico presentado por la Abogada Agustina [illegible], en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. María Luisa Alarcón, D.N.I. N° 18.971.207, en contra de la Resolución N° 002504-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 31 de agosto de 2022, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -


C.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE





C.N. CARLOS ROBERTO SADIR
COORDINADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANC
Jefe de Gabinete de Salud - Jujuy